
Amnistía Internacional

Ratificaciones de tratados internacionales para la abolición de la pena de muerte (1 de enero de 2004)

Febrero de 2004

Índice AI: ACT 50/004/2004

La comunidad de naciones ha aprobado cuatro tratados internacionales que establecen la abolición de la pena de muerte. Uno de ellos es de ámbito mundial y los otros tres regionales.

Encontrarán a continuación una breve descripción de los cuatro tratados aludidos en el párrafo anterior y las listas actualizadas de sus **Estados Partes** y de los **países que los han firmado pero no los han ratificado** a fecha de 1 de enero de 2004. (Los Estados pueden convertirse en Estados Partes de tratados internacionales ya sea por *adhesión* o por *ratificación*. La *firma* de un tratado indica la intención del país de convertirse en Estado Parte en fecha posterior mediante la ratificación. Un Estado está obligado, de conformidad con el derecho internacional, a respetar las disposiciones de los tratados en los que es Estado Parte, y a no hacer nada que menoscabe el objeto y propósito de los tratados que ha firmado.)

El Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)

El *Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, relativo a la abolición de la pena de muerte*, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, es un tratado de ámbito mundial que establece la abolición total de la pena de muerte, pero permite a los Estados Partes mantenerla en tiempo de guerra si hacen una reserva a tal efecto en el momento de ratificar el Protocolo o adherirse a él. Todo Estado que sea Parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos puede convertirse también en Estado Parte de este Protocolo.

Estados Partes: ALEMANIA, AUSTRALIA, AUSTRIA, AZERBAIYÁN, BÉLGICA, BOSNIA Y HERZEGOVINA, BULGARIA, CABO VERDE, CHIPRE, COLOMBIA, COSTA RICA, CROACIA, DINAMARCA, ECUADOR, ESLOVAQUIA, ESLOVENIA, ESPAÑA, FINLANDIA, GEORGIA, GRECIA, HUNGRÍA, IRLANDA, ISLANDIA, ITALIA, LIECHTENSTEIN, LITUANIA, LUXEMBURGO, MACEDONIA, MALTA, MÓNACO, MOZAMBIQUE, NAMIBIA, NEPAL, NORUEGA, NUEVA ZELANDA, PAÍSES BAJOS, PANAMÁ, PARAGUAY, PORTUGAL, REINO UNIDO, RUMANIA, SERBIA Y MONTENEGRO, SEYCHELLES, SUDÁFRICA, SUECIA, SUIZA, TIMOR ORIENTAL, TURKMENISTÁN, URUGUAY, VENEZUELA y YIBUTI (*total: 51*).

Países que lo han firmado pero no lo han ratificado: ANDORRA, CHILE, GUINEA-BISSAU, HONDURAS, NICARAGUA, POLONIA, SAN MARINO y SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE (*total: 8*).

El Protocolo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos

El Protocolo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos Relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, adoptado por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en 1990, establece la abolición completa de la pena de muerte, pero permite a los Estados mantenerla en tiempo de guerra si hacen una reserva a tal efecto en el momento de ratificar el Protocolo o adherirse a él. Todo Estado Parte en la Convención Americana sobre Derechos Humanos puede convertirse también en Estado Parte de este Protocolo.

Estados Partes: BRASIL, COSTA RICA, ECUADOR, NICARAGUA, PANAMÁ, PARAGUAY, URUGUAY y VENEZUELA (*total: 8*)

Países que lo han firmado pero no lo han ratificado: CHILE (*total: 1*).

El Protocolo número 6 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, referente a la abolición de la pena de muerte

El Protocolo número 6 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos) referente a la abolición de la pena de muerte, adoptado por el Consejo de Europa en 1982, establece la abolición de la pena de muerte en tiempo de paz. Sin embargo, los Estados Partes pueden mantenerla «por actos cometidos en tiempo de guerra o de peligro inminente de guerra». Todo Estado Parte en el Convenio Europeo de Derechos Humanos puede convertirse también en Estado Parte de este Protocolo.

Estados Partes: ALBANIA, ALEMANIA, ANDORRA, ARMENIA, AUSTRIA, AZERBAIYÁN, BÉLGICA, BOSNIA Y HERZEGOVINA, BULGARIA, CHIPRE, CROACIA, DINAMARCA, ESLOVAQUIA, ESLOVENIA, ESPAÑA, ESTONIA, FINLANDIA, FRANCIA, GEORGIA, GRECIA, HUNGRÍA, IRLANDA, ISLANDIA, ITALIA, LETONIA, LIECHTENSTEIN, LITUANIA, LUXEMBURGO, MACEDONIA, MALTA, MOLDAVIA, NORUEGA, PAÍSES BAJOS, POLONIA, PORTUGAL, REINO UNIDO, REPÚBLICA CHECA, RUMANIA, SAN MARINO, SUECIA, SUIZA, TURQUÍA y UCRANIA (*total: 43*).

Países que lo han firmado pero no lo han ratificado: FEDERACIÓN RUSA y SERBIA Y MONTENEGRO (*total: 2*).

El Protocolo número 13 del Convenio Europeo de Derechos Humanos

El Protocolo número 13 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos) referente a la abolición de la pena de muerte en cualquier circunstancia, adoptado por el Consejo de Europa en 2002, establece la abolición de la pena de muerte en cualquier circunstancia, incluidos los actos cometidos en tiempos de guerra o de peligro inminente de guerra. Todo Estado Parte en el Convenio Europeo de Derechos Humanos puede convertirse también en Estado Parte de este Protocolo.

Estados Partes: ANDORRA, BÉLGICA, BOSNIA Y HERZEGOVINA, BULGARIA, CROACIA, CHIPRE, DINAMARCA, ESLOVENIA, GEORGIA, HUNGRÍA, IRLANDA, LIECHTENSTEIN, MALTA, PORTUGAL, REINO UNIDO, RUMANIA, SAN MARINO, SUECIA, SUIZA y UCRANIA (*total: 20*).

Países que lo han firmado pero no lo han ratificado: ALBANIA, ALEMANIA, AUSTRIA, ESLOVAQUIA, ESPAÑA, ESTONIA, FINLANDIA, FRANCIA, GRECIA, ISLANDIA, ITALIA, LETONIA, LITUANIA, LUXEMBURGO, MACEDONIA, MOLDAVIA, NORUEGA, PAÍSES BAJOS, POLONIA, REPÚBLICA CHECA y SERBIA Y MONTENEGRO (*total: 21*).

Amnistía Internacional confecciona cada año esta lista impresa de Estados Partes y países signatarios de tratados internacionales para la abolición de la pena de muerte. El documento se actualiza periódicamente en la web de Amnistía Internacional:

<http://web.amnesty.org/pages/deathpenalty-index-eng>.

Toda la documentación en español sobre la pena de muerte pueden consultarla en:

<http://web.amnesty.org/library/esl-392/index>

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDON WC1X 0DW, REINO UNIDO

TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI), ESPAÑA